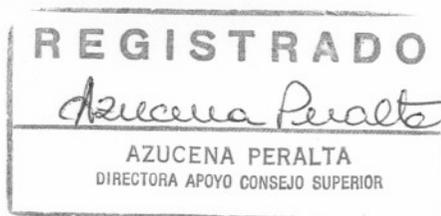




*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*



Buenos Aires, 4 de julio de 2001.

VISTO la Resolución N° 675/2001 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, relacionada con la situación del alumno Sergio Alejandro PICASSO, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1499/2000 de fecha 12 de julio de 2000 se le concedió al alumno ingreso por equivalencias, a la carrera Ingeniería en Sistemas de Información, y se le otorgó la aprobación por equivalencias de la asignatura Física, debiendo aprobar previamente una prueba de complemento.

Que el Reglamento de Estudios Ordenanza N° 908 en su capítulo 3 inciso 3.6.2, exige que la prueba de complemento deberá realizarse dentro de los noventa (90) días corridos a partir de la notificación del alumno.

Que el mencionado alumno se notificó de la Resolución N° 1499/00 el 14 de agosto de año 2000, y solicitó por nota 15 de marzo se le otorgue una prórroga para rendir dicha prueba de complemento.

Que analizada la situación planteada, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 3 de julio de 2001, aconsejó refrendar la Resolución N° 675/2001 de la Facultad Regional Buenos Aires.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prestar referéndum a la Resolución N° 675/2001 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, y conceder una prórroga de sesenta (60) días corridos a partir de la notificación del Referéndum de la presente Resolución para rendir la prueba de Complemento de la asignatura Física, al alumno Sergio Alejandro PICASSO, Legajo N° 07-248031-1 de la carrera Sistemas de Información.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 522/2001

UTN
AFC

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

Ing. CARLOS E. FANTINI
SECRETARIO GENERAL A/C